

104

**ESTADUTO DEL  
SINDICATO DE  
SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE**

OCTUBRE DEL 2011

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

**CAPITULO PRIMERO  
DECLARACION DE PRINCIPIOS**

**CAPITULO SEGUNDO  
CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.**

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO; OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISION**

**CAPITULO CUARTO  
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**CAPITULO QUINTO  
DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.**

**CAPITULO SEXTO  
SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO**

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDA DE DERECHOS, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICA.**

**CAPITULO OCTAVO  
DISPOSICIONES GENERALES**

*GPE RAMIREZ-A*

*Angel Ray G. Ramirez*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
*TORRE MANUEL T.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Guillermo Duran*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO NOVENO**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1.- El Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- La defensa en común de los intereses económicos, sociales, laborales y profesionales de sus agremiados.
- II.- La superación constante de los trabajadores al servicio del Municipio, por medio de la periódica capacitación técnica-administrativa, para obtener el desarrollo armónico del país, cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana.
- III.- Mantener la Independencia y autonomía del Sindicato.

ARTICULO 2.- El programa de acción del sindicato comprenden los siguientes objetivos generales y específicos:

- I.- Rendir un trabajo productivo y eficiente al servicio del Ayuntamiento de Zapopan y de los Ciudadanos.
- II.- Luchar porque se mantengan inalterables los principios orientados del artículo 123 Constitucional, apartado "B", y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos con los sindicatos fraternos y con otros similares del País y del Extranjero.
- IV.- La acción permanente coordinada del sindicato, con las dependencias municipales, con las instituciones oficiales descentralizadas y privadas con los organismos obreros y campesinos a efecto de mancomunar el esfuerzo general a favor de la elevación moral, social, económica, política, intelectual de las grandes masas de nuestro pueblo.
- V.- Respetar las conquistas adquiridas por los trabajadores que representan y luchar por superarlas.
- VI.- El respeto de las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los servidores públicos.

CDO FLAMINIO RIVERA

Angel Rojas

Vertical signatures and marks on the left margin, including a large scribble and the name "Ana B...".

Vertical signatures and marks on the right margin, including the name "Guillermo B...".

VII.- Luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del sindicato, obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores en servicio.

VIII.- Promover la participación de la Mujer en la vida económica, social, política del sindicato y de la Nación.

IX.- Por que se mantenga vigente el seguro de vida

**CAPITULO SEGUNDO  
CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.**

ARTÍCULO 3.- El Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan se constituye en los términos de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

ARTICULO 4.- Constituyen el presente Sindicato todos los Servidores Públicos de base al servicio del Ayuntamiento de Zapopan, que están en activo, así como los que signaron el acta constitutiva y de aprobación de estatutos y los que en el futuro, soliciten su ingreso y sean admitidos por la asamblea general, conforme a las disposiciones de estos estatutos.

ARTÍCULO 5.- El sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, Estatales, Federales, Nacionales e Internacionales y formara parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco.

ARTICULO 6.- El lema del Sindicato es "Honestidad, Trabajo y Justicia Social".

ARTÍCULO 7.- El local del Sindicato se establecerá invariablemente en el Municipio de Zapopan.

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES, DERECHOS Y REQUISITOS DE ADMISION**

ARTICULO 8.- Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, todos los empleados que suscriben el acta constitutiva del Sindicato, los que hayan sido admitidos y aprobados su ingreso por la asamblea general con excepción de aquellos que sean considerados de confianza.

ARTÍCULO 9.- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

a).- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento de Zapopan. Jalisco.

b).- Llenar cedula de afiliación o identificación del sindicato, acompañada de dos fotografías tamaño credencial y copia fótostática del último talón de cheque o pago recibido, así como del nombramiento del servidor público.

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

c).- Que en la cedula de afiliación o identificación proteste el interesado respetar y acatar los acuerdos tomados por los delegados y la asamblea general del sindicato.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los Miembros del Sindicato:

a).- Colaborar de manera moral, intelectual y material para la realización de los principios y finalidades del sindicato y ayudar fraternalmente y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en las resoluciones de sus problemas personales y de trabajo.

b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar eficientemente los cargos y comisiones que le pudiere conferir desempeñar la asamblea general.

c).- Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos estatutos y acuerdos de la asamblea.

d).- Solicitar el auxilio del sindicato mediante el delegado o subdelegado sindical, secretario de trabajo y conflictos y secretario general para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores, previa decisión del interesado.

e).- Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia los puestos de dirección sindical que la asamblea le confieren.

f).- Velar permanentemente por la Unidad e integridad del Sindicato.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

a).- Asistir, deliberar y votar en las asambleas delegacionales ordinarias o extraordinarias, así como votar en dicha asamblea para elegir delegado o ser votado para delegado. Dicho delegado llevara la voz y voto a la asamblea general en representación de los trabajadores de base sindicalizados de la dependencia que se trate.

b).- Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados por medio del apoyo sindical.

c).- Ser defendidos en su caso de acusaciones en su contra en relación con sus funciones.

d).- Acudir por conducto del representante legal del sindicato ante la autoridad competente, para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.

e).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y cualquier otra índole que se otorguen, así como los beneficios a que se refiere la ley, aun cuando se encuentran comisionados en labores sindicales y no se encuentren en servicio activo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Jose Manuel J

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Guillermo Barbaud

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Angela Ray G.

GPO RAMIREZ-A  
*[Handwritten signature]*



f).- Conocer los informes que deberán rendir una vez al año el secretario General a nombre del Comité ejecutivo en el que se establezcan los movimientos de fondos y valores patrimoniales del sindicato.

g).- Sobre cualquier modificación de los estatutos.

h).- Conocer la elección del secretario general, siendo elemento de validez, la asistencia en la primera cita, para este tipo de asamblea del 51% de los delegados activos y en la segunda o ulteriores con los delegados asistentes.

ARTÍCULO 16.- Las votaciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que se convoquen tendrán la validez con la mitad más los delegados presentes y el secretario general en representación del comité ejecutivo. Las resoluciones que se voten y aprueben obligaran a todos los miembros del sindicato.

ARTÍCULO 17.- Podrán verificarse asambleas delegacionales de miembros sindicales adscritos a las mismas para tratar asuntos de interés de la delegación, misma que se llevaran a cabo cuando lo acuerde el secretario general o solicitud del 30% de los servidores públicos de la delegación sindical que se trate. Las elecciones delegacionales se llevaran a cabo previa convocatoria emitida por el secretario general.

ARTÍCULO 18.- El Sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor al 90% de los miembros activos. Por llegar a tener menos de 20 socios y por los casos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CAPITULO QUINTO  
DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES**

ARTICULO 19.- Se establecerá a propuesta del Secretario General y ratificado por la asamblea un comité encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las asambleas generales, que duraran en sus funciones seis años; en tratándose del Secretario General, este podrá ser reelecto. Será facultad exclusiva del Secretario General la remoción de los integrantes de su comité directivo, de los delegados y subdelegados sindicales por causas del incumplimiento de alguna de sus funciones o por contravenir los presentes estatutos.

Vertical signatures on the left margin, including names like "Jose Manuel" and "Amor Buisen".

Large handwritten signature at the top right, and other vertical signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including "CNC RAMONCZ-17" and "Guzalo Rcaj G.F.".





adelantar la elección. Solo motivada por la solicitud del secretario general en turno, quien será el responsable de convocar dicha elección.

ARTÍCULO 21.- El método para la elección del sindicato podrá realizarse mediante:

a).- Asamblea General Extraordinaria de delegados sindicales convocada expresamente para tales efectos por el secretario general en funciones en los términos del inciso "H" del artículo 15 de los presentes estatutos.

b).- Votación directa de los agremiados a la Organización Sindical convocadas expresamente para ese efecto por el Secretario General en funciones.

Una vez emitida la convocatoria por el secretario general en funciones la forma de elección se sujetará a las siguientes reglas:

a).- Para registrar un candidato se requiere contar con el respaldo del 40% del total de los agremiados y/o el 50% del total de los delegados sindicales debidamente acreditados, en caso de duplicidad de firmas de apoyo de alguno de los candidatos, solo serán validas aquellas que hayan registrado primero ante el órgano que señale la convocatoria, lo cual será resuelto mediante acuse de recibo de dicha firma.

b).- Con arreglo a las candidaturas registradas se emitirán cédulas para la votación, mismas que tendrán el nombre de la o las personas que se hubieran registrado a tiempo y forma, las cédulas de votación contarán con la rúbrica del secretario general y el sello del sindicato.

c).- La asamblea designará dos escrutadores mismos que certificarán la lista de asistencia y la identidad de los delegados reconocidos por el sindicato, entregando a cada uno la cédula de votación, reteniendo para su cancelación las cédulas sobrantes.

d).- La votación será directa y secretar, una vez efectuado el presidente de la asamblea declarará las cédulas sobrantes, levantando su constancia en el acto, posteriormente los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de los representantes del candidato o candidatos registrados. Acto seguido el Presidente de la asamblea declarará de inmediato el resultado de la elección procediéndose a la declaratoria pública de la validez de la elección así como el candidato ganador tomándose la protesta en el acto.

e) En los casos de que solo se haya propuesto a la asamblea un solo candidato, para validar se someterá a la elección de manera económica. Levantando la mano los delegados para determinar el resultado de la misma por los escrutadores de la asamblea.

En caso de votación directa de los agremiados a la organización sindical convocados expresamente para tales efectos por el secretario general, el proceso electoral se sujetará a las siguientes reglas:

Handwritten signatures and notes are present throughout the document. On the left side, there are several signatures, including one that appears to be 'Manuel P.' and another 'Jose'. On the right side, there are more signatures, including one that looks like 'Felix Guillermo' and another 'CPE RAMIROZ W'. At the bottom, there is a signature that reads 'Angela Rey C.' and another that is partially obscured.

CPE RAMIROZ W

Angela Rey C. [Signature]

El secretario general en funciones encabezara una comisión electoral integrada por hasta cinco delegados propuestos y designados previamente en la misma asamblea en la que se emitirá la convocatoria para la elección. Corresponde a la comisión electoral llevar a cabo el proceso electoral así como revisar, sancionar y calificar la validez del proceso. Los acuerdos de la mayoría sus integrantes siendo dichos acuerdos de la mayoría de sus integrantes siendo dichos acuerdos inapelables.

a).- Para registrar un candidato se requiere contar con el respaldo con el 40% del total de los agremiados y/o el 50% de los delegados sindicales reconocidos y acreditados ante la instancia legal correspondientes según lo estipule la convocatoria. En caso de duplicidad de firmas de apoyo alguno de los candidatos solo será válido aquellas que se hayan registrado primero ante la instancia legal correspondiente, los cuales serán resueltos mediante el acuse de recibo de dichas firmas.

Una vez emitida la convocatoria, las delegaciones sesionaran el día y hora previamente establecida con el fin de emitir su voto en los términos de la convocatoria bajo la dirección de la comisión electoral quien designara un delegado especial, mismo que designara a dos escrutadores quienes verificaran la identidad de los votantes así como el escrutinio y resultado de las votaciones; levantando acta pormenorizada que contenga el nombre de los candidatos registrados donde habrán de registrarse el resultado de la votación.

El resultado de las elecciones en estas asambleas delegacionales, integrado el paquete electoral será llevado por el delegado especial designado por la comisión electoral de inmediato del cual se advertirá el resultado por delegación. Corresponderá a la comisión electoral la calificación de validez de los procesos en estas delegaciones quien deberá revisar y sancionarlo.

ARTÍCULO 21 BIS.- Recibidos los paquetes electorales de cada uno de los delegados, la comisión efectuara la revisión del proceso electoral y sancionara dicho proceso. Acto continuo será en su caso, la declaración pública de validez de la elección, así como el candidato ganador, a quien se procederá a tomar la protesta de ley correspondiente.

ARTÍCULO 22.- En caso de que declarará en la comisión electoral la invalidez del proceso electoral revisado, dicha comisión electoral convocara a una nueva asamblea delegacional de elecciones en un término que no exceda de cinco días hábiles y en caso determinado por la comisión electoral de que no existan las condiciones para convocar una segunda votación será la misma comisión electoral quien propondrá a la asamblea general un secretario general interino que no exceda en su caso encargo más de un año y menos de seis meses con la finalidad de que no se violenten los tiempos estatutarios y que sea el interino quien convoque a elecciones extraordinarias.

CPE RAMÍREZ H

*[Handwritten signatures]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

ARTICULO 23.- El secretario saliente hará entrega al secretario general electo de los informes generales de actividades ejercidas y de los siguientes documentos cortes de cajas general, inventarios de los bienes del archivo y así como el libro de actas y correspondencia sindical en un término no mayor de sesenta días, de igual manera los delegados sindicales informaran cada seis meses a sus representados de sus actividades en general con tiempo suficiente para que pueda informar a las asambleas generales respectivas.

ARTICULO 24.- A propuesta del secretario general y ratificado por la asamblea se designara una comisión de honor y justicia para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tenga derecho o se hagan acreedores los miembros del sindicato en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 25.- Para ser secretario general del sindicato se requiere:

- a).- Tener 18 años cumplidos.
- b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales
- c).- Saber leer y escribir
- d).- Ser empleado de base del Ayuntamiento de Zapopan.

ARTÍCULO 26.- Para ser miembro del comité directivo o delegado sindical se requiere:

- a).- Tener 18 años cumplidos
- b) estar en pleno uso de sus derechos sindicales, saber leer y escribir.

ARTÍCULO 27.- Las facultades de la asamblea general son las siguientes:

- I.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del sindicato.
- II.- Efectuar sesiones ordinarias del comité por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias en los casos que lo juzguen convenientes.
- III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.
- IV.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la asamblea y exigir en los que se comisionen por las asambleas.
- V.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de educación sindical.
- VI.- Dar a las delegaciones las instrucciones necesarias para la buena marcha de los trabajos sindicales, encausando su acción del buen éxito de los mismos.

*[Handwritten signatures and notes in the margins:]*

- Top left: *[Signature]*
- Top right: *[Signature]*
- Right side (vertical): *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*
- Left side (vertical): *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*
- Center right: *[Large handwritten signature]*
- Bottom right: *[Signature]*, *[Signature]*
- Bottom center: *[Signature]*, *[Signature]*

OPERATIVIDAD

Angela Ray G

VII.- Ratificar a la propuesta del Secretario General en cuanto a los integrantes del comité directivo y el responsable de la comisión de honor y justicia.

VIII.- Conocer del informe anual sobre la administración de los fondos y bienes patrimoniales del sindicato; así como conocer de la elección del Secretario General.

IX.- Los demás que pudieren resultar de la ley o de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del secretario general y de los delegados sindicales en la esfera de su competencia las siguientes:

I.- La representación jurídica; de la organización sindical. La que corresponderá en forma exclusiva al propio Secretario General.

II.- Vigilar por que se cumpla las finalidades del sindicato, las disposiciones de la asamblea, y las que sus representados le soliciten.

III.- Efectuar sesiones ordinarias de la delegación por lo menos una vez cada dos meses y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.

IV.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presentan en sus delegaciones a reserva de someterlos a la consideración de sus representados tomando y ejecutando las medidas urgentes indispensables.

V.- Convocar a las asambleas en los términos de estos estatutos.

VI.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la asamblea ordinaria y extraordinaria así como la de su jurisdicción y exigirles en los que se comisionen por las asambleas o sesiones.

VII.- Los demás que puedan resultar de la ley o de los presentes estatutos.

VIII.- Rendir informe de su gestión por lo menos una vez en la asamblea correspondiente al mes de octubre,

IX.- Asumir el secretario general en unión con el secretario de finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del sindicato.

X.- Reunirse por lo menos una vez con los delegados sindicales.

XI.- Convocar y presidir las asambleas en los términos de estos estatutos.

XII.- Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las asambleas o por los presentes estatutos.

Eppe R+M i NCZ. 21

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Various handwritten signatures and notes on the left and right margins, including names like 'Jose Manuel P.', 'Guillermo Bon-Haid', and 'Punto'.]*

XIII.- Remover de sus cargos a los Secretarios del Comité ejecutivo, delegados, subdelegados por causas justificada.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del secretario de organización las siguientes:

I.- Llevar un registro minucioso de los miembros del sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúan.

II.- Integrar al archivo de la secretaria de organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del sindicato.

III.- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del sindicato a las normas establecidas por los estatutos y los acuerdos tomados por las asambleas.

IV.- Difundir entre los miembros del sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.

V.- Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del sindicato llevando para ello un registro estadístico de todos los socios en el que se anote la antigüedad, los datos generales, y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

ARTÍCULO 30.- Las atribuciones del secretario de actas y acuerdos son:

I.- organizar el archivo general del sindicato y responsabilizarse de su cuidado manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.

II.- Mantener al corriente el libro de actas de las asambleas así como llevar la correspondencia sindical.

III.- Consignar y registrar el libro correspondiente, los acuerdos por la asamblea.

IV.- Pasar a firma y visto bueno por el secretario general del sindicato los libros y actas a su cuidado, así como las actas relativas a las asambleas y sesiones que cualquier asunto conste en el archivo.

V.- Las actas de las asambleas delegacionales y generales, deberán contener en su cuerpo; fecha, lugar y hora que se efectúen, la orden del día el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva así como la hora de su término.

VI.- Las mismas obligaciones tendrán en su jurisdicción al secretario delegacional.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones y derechos de la secretaria de acción femenil los siguientes:

Manuel P.  
Jose  
Manuel L.  
Amo. Benigno R.  
GARCERAN RAMIREZ, A  
Angel Rojas  
Francisco...

I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de acción femenil que trace la  
asamblea general del sindicato.

II.- Cooperar en la orientación y organización de las mujeres al servicio del Municipio para  
lograr que ellas se conviertan a favor decisivo en la realización del programa de lucha del  
sindicato.

III.- Cooperar en la orientación y organización de las Mujeres al servicio del municipio para  
lograr su participación activa en la vida económica y política de nuestro municipio, cooperar  
con el sindicato en la realización de los puntos programáticos que se refieren especialmente  
a las Mujeres.

IV.- Organizar previo acuerdo con el sindicato, seminarios, conferencias y en general todo  
tipo de eventos de carácter cultural o de orientación sindical que contribuya a la evaluación  
económica y moral de la Mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del sector femenil a todos los movimientos emprendidos  
para llevar la condición de Mujer como Trabajadora.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del secretario de acción deportiva:

I.- Fomentar dentro de las Organización Sindical, la práctica de toda clase de deportes.

II.- Establecer relaciones con las instituciones deportivas existentes a la ayuda y fomento del  
deporte dentro de la organización sindical.

III.- Organizar juntas y torneos deportivos con el objeto de que pueda competir por medio  
de los equipos entre el sindicato y se integre a otras instituciones.

IV.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano  
esparcimiento en los sindicalizados, incrementar el sentido del compañerismo.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones y obligaciones de los secretarios de Previsión y Asistencia  
Social las siguientes:

I.- Conocer y tramitar todos los asuntos relativos a los servicios prestados por el IMSS,  
Pensiones del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo.

II.- Exigir que los servicios sean eficientes y oportunos demandando que se corrijan de  
inmediato las irregularidades que se observen a prestación de esto.

III.- Intervenir a petición de parte interesada, para que se cubra a los familiares o  
beneficiarios de los sindicalizados fallecidos, tanto de los seguros de vida como la cuota de  
definición y prestaciones de Ley.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MARCO P.

JOSE

GPE RAMIREZ H

*[Handwritten signature]*  
Ojalá Rey G. *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jesús Guillermo Berthel

*[Handwritten signature]*

AF

IV.- Mantener el establecimiento y un seguro de retiro por jubilación o incapacidad ~~total~~ permanente de los trabajadores miembros del sindicato.

V.- Promover previo acuerdo con el Secretario General ante las autoridades correspondientes la realización de estudios que permitan mejorar el servicio del IMSS.

VI.- Gestionar, promover e informar sobre descuentos en establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del secretario de Finanzas:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del sindicato cuyo manejo será conforme al presupuesto correspondiente con acuerdo expreso en todos los casos del secretario general.

II.- Tomar todas las medidas que juzguen convenientes para aumentar del fondo y bienes del sindicato, buscar con iniciativas a la cotización de los miembros.

III.- Llevar al día la contabilidad registrando los movimientos de fondos en el libro autorizado y legalizado por el Secretario General.

IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con la intervención del secretario general.

V.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones, inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.

VI.- Hacer inventario y manteniéndolo actualizado, de los bienes Muebles e Inmuebles.

VII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos y comprobantes de los que salgan de ellas.

VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sean aprobados por el secretario general, recabando en todo caso, los comprobantes respectivos.

IX.- Asumir en unión con el Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

X.- Las mismas atribuciones tendrán el tesorero delegacional en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 35.- Son facultades u obligaciones del secretario de Trabajo y Conflictos:

I.- Intervenir en todos los conflictos que se susciten entre los miembros de la organización Sindical y los patrones que tengan relación con la misma.

II.- Intervenir en la formulación, discusión y aprobación de los reglamentos de condiciones generales de trabajo, de escalafón y convenios que celebre el sindicato con sus titulares.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mund P.

Jose

Amo Beniseño R.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

III.- Despachar la correspondencia propia de esta secretaria y firmarla conjuntamente con el secretario general, tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.

IV.- Asesorar a las delegaciones sindicales para la solución de los problemas que se les presente así como lo relativo a pensiones y Jubilaciones.

V.- Promover la divulgación y orientación respecto a los beneficios que la ley otorga y los trámites respectivos para su disfrute más eficaz.

VI.- Promover el establecimiento de sistemas que hagan posible el aumento indirecto de los sueldos de los agremiados.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones de los secretarios de acción política y capacitación sindical:

I.- Divulgar a los miembros de la organización sindical los principios de la Revolución Mexicana.

II.- Capacitar a los integrantes de la Organización sindical para que ejerzan sus derechos cívicos, intervengan con la plena responsabilidad en el proceso electoral.

III.- Divulgar los presentes estatutos para los integrantes de nuestra organización sindical, sepan sus derechos y obligaciones.

IV.- Todas las demás que se relacionen con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones y Obligaciones del secretario de vivienda, a demás de las señaladas en los presentes estatutos las siguientes:

I.- Realizar en coordinación con el secretario general los estudios para instrumentar un programa de vivienda.

II.- Realizar las gestiones necesarias ante quien corresponda en el mencionado programa.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones y Obligaciones de los secretarios de Comunicación Social y Relaciones Publicas las siguientes:

I.- Intervenir en los asuntos de información del Sindicato.

II.- Intervenir juntamente con el Secretario General en los Órganos informativos que sobre actividades sindicales o periódica o extraordinariamente publica al sindicato.

III.- Recabar el material informativo sobre las actividades sindicales y previo acuerdo con el secretario general incluirlo en los órganos publicitarios del organismo sindical.

Amo Briseño R.  
Jose Manuel P.  
García

Que RAMÍREZ - 11  
García R. G. Francisco Ramiro

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Guillermo Berthold' and 'Francisco Ramiro'.



IV.- Mantener correspondencia con los diferentes medios masivos de comunicación sindical efectuando intercambios publicitarios.

V.- Ser el responsable junto con el secretario general de la información proporcionada a los diversos medios de la información masiva.

VI.- Organizar la hemeroteca del sindicato al servicio de los agremiados.

VII.- Mantener actualizados el archivo de las publicaciones del sindicato.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones de los secretarios de cultura y turismo social las siguientes:

I.-Elaborar y desarrollar previo acuerdo con el secretario general programas pendientes a elevar la cultura de los miembros del sindicato.

II.- Organizar y desarrollar previo acuerdo con el secretario general, entre los miembros del sindicato, asambleas, conferencias, mesas redondas etc. Relativas a diversas manifestaciones de la cultura.

III.- Promover el incremento editorial por parte del sindicato.

IV.- Promover la creación de la biblioteca del sindicato y su enriquecimiento bibliográfico.

V.- Instrumentar con el acuerdo del secretario general programas para alentar al turismo a bajo costo en beneficio a todos sus integrantes.

VI.- Establecer con el sindicato hermano, locales, nacionales e internacionales un cambio que permita fomentar el turismo y la cultura entre las clases trabajadoras.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones y atribuciones del director de asuntos jurídicos las siguientes:

I.- Asesorar a los miembros de la asamblea general del sindicato en todos los asuntos de carácter legal en los que tenga que intervenir el sindicato.

II.- Establecer el departamento jurídico de servicio social para todos los agremiados en el que se les brinde el apoyo jurídico gratuito.

III.- Atender en compañía del secretario de trabajo y conflictos, los procedimientos administrativos de carácter laboral, que se presenten en contra de los trabajadores municipales.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del director de asuntos juveniles los siguientes:

OPERACIONES

*[Handwritten signatures and names]*  
Angelo Rojas G. *[Signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*  
Jose Manu P.  
Luisa Buideno R.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*  
Guillermo B. *[Signature]*  
Berthold *[Signature]*

I.- Desarrollar en coordinación con el Secretario General, políticas, estrategias y acciones concretas para promover las demandas de los jóvenes servidores públicos integrantes de nuestro sindicato.

II.- Concretar convenios con instituciones públicas y privadas vinculadas a la atención a la juventud para impulsar acciones concretas en materia de cultura y deporte.

III.- Coordinar el apoyo y promoción a las demandas específicas de los Jóvenes servidores públicos del Ayuntamiento de Zapopan.

IV.- Concretar convenios con las áreas y organizaciones no gubernamentales para desarrollar políticas conjuntas en materia de atención a la juventud.

ARTÍCULO 42.- Los vocales que se elijan suplirán las actividades del secretario ausente con las mismas atribuciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

**CAPITULO SEXTO  
SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTÍCULO 43.- El sostenimiento del sindicato será por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio y ser obligación de sus miembros al buscar alternativas para acrecentar el patrimonio del sindicato, mediante mecanismos diversos al de las aportaciones de cuotas sindicales, debiendo ser lícito y morales.

ARTÍCULO 44.- Integran el Patrimonio de la Organización Sindical:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos con los fondos de la agrupación.

II.- Los bienes y aprovechamientos apartados, cedidos, donados o entregados por cualquier título del sindicato.

ARTÍCULO 45.- El manejo y administración del patrimonio sindical es potestad del secretario general conjuntamente con el secretario correspondiente, quien deberá informar de su estado y movimiento en las asambleas ordinarias establecidas en los presentes estatutos.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LAS SANCIONES, SUSPENSIONES Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTÍCULO 46.- Los Miembros del sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación son mencionadas cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos.

*GNE RAMIREZ-41*

*Gaseta No. 6*

*Manuel A. S.*  
*Enrique R.*  
*Ana*  
*Jose Manuel P.*

*Guillermo Berthold*  
*Justo*  
*Guillermo Berthold*  
*Justo*  
*Justo*

I.- Amonestación; II.- Suspensión de 30, 90 días o un año según la falta, o definitiva en puestos a derechos sindicales; III.- inhabilidad para desempeñar cargos sindicales; IV.- Expulsión del sindicato.

ARTÍCULO 47.- El estudio, conocimiento y aplicaciones de las sanciones mencionadas del artículo anterior, correspondiente a los siguientes órganos sindicales:

I.- La comisión de honor y justicia; II.- La asamblea General ordinaria.

ARTÍCULO 48.- Cuando se trate de faltas leves, se amonestara en toda severidad al o los acusados, por la asamblea general en pleno, en sesión que corresponda, al tiempo que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del Secretario general en caso se turnara a la comisión de honor y justicia.

ARTÍCULO 49.- Para conocer las faltas graves será creada la comisión de honor y justicia transitoria, designada para conocer y resolver para cada caso en particular que le sean turnados por la asamblea general, se integrara por un presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes; serán designados invariablemente a propuestas del secretario general y ratificado por la asamblea general, de entre los compañeros de mayor solvencia moral para garantizar imparcialidad en sus fallos.

ARTÍCULO 50.- El funcionamiento de la comisión de honor y justicia se sujetara al siguiente procedimiento:

I.- Al recibir la asamblea general los antecedentes del caso que deberán estudiar, se allegaran los elementos que faciliten conocer la verdad de los derechos y les permita una justa resolución.

II.- Citaran por escrito al acusado para que se presente a conocer los cargos que se le imputan.

III.- Si no se presentara en la cita acordada se le señalara al acusado un nuevo día y hora para que comparezca ante la comisión personalmente y si no se presenta en esa fecha sin causa justificada se le declarara en rebeldía, los compañeros que incurran en rebeldía podrán ser expulsados del sindicato por ese solo hecho.

IV.- Los acusados tendrán derecho por sí mismo o por medio de su defensor y que estén al alcance de su conocimiento.

V.- La parte acusadora deberá estar presente cuando lo estime necesario la comisión.

VI.- Los fallos de la comisión de honor y justicia se sujetaran en conciencia cuando menos por la mayoría de sus componentes.

CPE RAMIREZ, A

*[Handwritten signatures]*

*[Marginal notes and signatures on the left and right sides of the page, including names like 'Manuela', 'Jose', 'Guillermo Bernhardt', and 'Pinto']*

ARTÍCULO 51.- Los fallos de la comisión de honor y justicia serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante la asamblea ordinaria más próxima a la fecha del fallo, quien decidirá en última instancia.

Los acuerdos tomados por dicha asamblea serán definitivos e inapelables.

ARTÍCULO 52.- Los gastos que se originen en la investigación de la comisión de honor y justicia serán cubiertos con fondos del sindicato.

ARTICULO 53.- Los miembros de la comisión de honor y justicia, incurrían en responsabilidad, cuando sean negligentes o dolosa en cuyo caso serán sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar los cargos o comisiones sindicales.

ARTÍCULO 54.- Los miembros del Sindicato perderán los derechos en los siguientes casos:

I.- Por renuncia escrita o abandono de empleo; II.- Por muerte del socio; III.- Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobado y sin ser perjuicio de gestionar a su favor lo que proceda, si la incapacidad proviene por causa del trabajador; IV.- Por ser expulsado del sindicato; V.- falta de pago de cuotas sindicales; VI.- Por ser removido por el Secretario General.

ARTICULO 55.- La resolución que se decrete la expulsión de un miembro del sindicato deberá ser ratificada en cuanto a su procedencia, por una mayoría no menor del 90% de los miembros de la delegación sindical al que pertenezca o por la aprobación de las tres cuartas partes de los delegados sindicales de la asamblea general.

**CAPITULO OCTAVO  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 56.- En caso de disolución del sindicato se remataran todos los bienes y el producto de este remate se distribuirá entre los miembros

**CAPITULO NOVENO  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 1.- Los presentes estatutos entraran en vigor en el momento que la asamblea los aprobó.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al secretario general para realizar las gestiones necesarias a fin de que los presentes estatutos queden depositados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'José Manuel P.' and 'Amo'.*

*Large handwritten signature at the top right.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin, possibly 'Guillermo Bernhardt'.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*



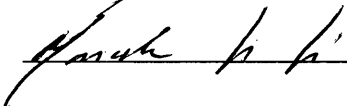


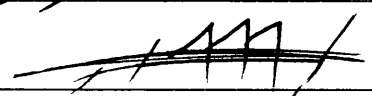
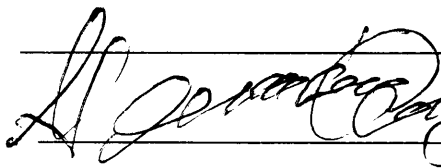
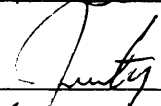

*Handwritten signatures and notes at the bottom, including 'CIR P. RAMIROZ' and 'Augusto Rojas'.*

ARTÍCULO 3.- Se crea a propuesta del Secretario General y ratificado por la asamblea general las secretarias necesarias en el comité directivo para el buen funcionamiento del trabajo sindical.

ARTÍCULO 4.- La asamblea general de delegados, otorgará licencia o permiso temporal al cargo de secretario general previa solicitud; con motivo de aspirar a un cargo de elección popular o a un cargo como funcionario en cualquier nivel de gobierno. Por el tiempo que dure el encargo.

ARTICULO 5.- A los aspirantes a ocupar algún cargo sindical ya sea en el comité ejecutivo o delegacional deberán obtener una constan expedida por el Secretario General mediante la cual no haya contravenido o violentado los estatutos de la organización Sindical.

ARTICULO 6.- Los actuales delegados acreditados durarán el su cargo un año más.

CARGO	FIRMA
Secretario General	
Secretario de Organización	
Secretario de Actas y Acuerdos	
Secretario de Previsión	José Manuel P.
Secretario de Asistencia Social	
Secretario de acción Femenil	
Secretario de finanzas	
Secretario de Trabajo y Conflictos	
Secretario de Acción Política	
Secretario de Capacitación Sindical	Guillermo Berthaud
Secretario de Vivienda	
Secretario Comunicación Social	
Secretario de Cultura	

CARGO

FIRMA

Secretario de Turismo Social

Amu. Briseño R.

Secretario de Acción deportiva

[Signature]

Director de Asuntos Jurídicos

[Signature]

Director de Asuntos Juveniles

[Signature]

Vocal

[Signature]

Vocal

Enyale Nagli

Vocal

GRE RAMIROZA

Vocal

Magda-

Vocal

[Signature]

Vocal

[Signature]

